

Resolución de 28 de diciembre de 2018 de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la cual se conceden las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (CDEIGENT 2018), correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 7 de mayo de 2018.

Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV n.º 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV n.º 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento -Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo II, las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional.

Por Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV n.º 8393, de 11.05.2018), se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento -Plan GenT, y en su Anexo II se recogen las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional.

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la direcció general d'Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanaran el error o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud.

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la direcció general d'Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que no reunían los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria y, por lo tanto, eran admitidas en el procedimiento, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, con advertencia de que si no lo hicieran o si no resultaran estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.

El Acuerdo de 27 de julio de 2018, de la direcció general d'Universitat, Investigació i Ciència, requería la vida laboral a las personas inluidas en el anexo del mismo y se otorgaba hasta el día 20 de agosto de 2018 para la presentación del citado documento. Posteriormente se publicó el acuerdo de 31 de julio de 2018 de la direcció general d'Universitat, Investigació i Ciència, mediante el que se ampliaba el plazo otorgado en el anterior acuerdo citado y se otorgaba hasta el 15 de septiembre de 2018.

Por Resolución de 29 de noviembre 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, se declararon desistidas las solicitudes que no habían subsanado los defectos y no admitidas las que no reunían los requisitos.

Por Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora, se hizo pública la relación provisional de personas solicitantes seleccionadas para ser beneficiarias de subvenciones para la contratación de investigadoras e investigadores doctores de excelencia para desarrollar un proyecto de I+D+i en la Comunitat (CDEIGENT). En la misma Resolución se concedió un plazo de 10 días desde su publicación para que las personas seleccionadas confirmasen la aceptación de la subvención con la presentación del documento de aceptación, condición para su concesión definitiva, informándoles de que la falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido se entendería como desistimiento de la ayuda.



Comprobadas las solicitudes, de acuerdo con la resolución de 3 de diciembre de 2018 mencionada en el párrafo anterior, vistos los documentos de aceptación de las personas interesadas y la propuesta de la comisión evaluadora y en virtud de lo que dispone la orden de bases y la resolución de convocatoria mencionadas y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (CDEIGENT), a las entidades y personas que figuran en el anexo I de la presente resolución. La duración de la subvención será de cuatro años y su inicio será a partir del 1 de enero de 2019.

Las mencionadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S8252000, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las anualidades siguientes:

APLICACIÓN	2019	2020	2021	2022
09.02.03.542.50.7	577.473,00	490.918,50	446.918,50	366.968,50

Estas subvenciones se destinarán a la financiación de los conceptos y de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 31 de la Orden 4/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y en el anexo II de la Resolución de convocatoria.

La retribución mínima que deberá percibir el personal contratado, que aparece en el Anexo I de esta propuesta de resolución será de 41.635 euros brutos anuales y tendrá que indicarse en cada contrato. En este sentido las entidades beneficiarias deberán formalizar un contrato laboral con las investigadoras e investigadores de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y remitir una copia del mismo al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización. No obstante, para lo dispuesto en la letra f) de ese artículo se requerirá autorización previa de la conselleria competente en materia de política científica e investigación.

Segundo.

El pago anticipado de las ayudas, a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones se efectuará, si la correspondiente ley de presupuestos lo permite.

Además, los pagos de las siguientes anualidades estarán condicionados a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será, para las entidades con pago anticipado, durante el mes de febrero de la anualidad siguiente a la de ejecución de la subvención y, para el resto de entidades, en el mes de noviembre de la anualidad de ejecución de la



subvención. En todo caso el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia.

Tercero. Las entidades beneficiarias y personas contratadas tendrán que cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, y 47 de la Orden 4/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Cuarto. Tener por desestida la solicitud presentada por la entidad relacionada en el Anexo II de esta resolución al haber recibido el desistimiento expreso del investigador solicitante.

Quinto. En relación con la solicitante que no figuraba en el Anexo I de la resolución provisional de 3 de diciembre de 2018, deberá aportar en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, la aceptación a la subvención. La falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la ayuda..

Sexto. Tener por desestimadas de forma definitiva las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber alcanzado la puntuación suficiente para la concesión de la subvención.

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 28 de diciembre de 2018. La directora general d' Universitat, Investigació i Ciència.
Josefina Bueno Alonso